



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Negociado de la Policía de Puerto Rico

ALEXIS TORRES
SECRETARIO

ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA
COMISIONADO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
Oficina de Secretaría

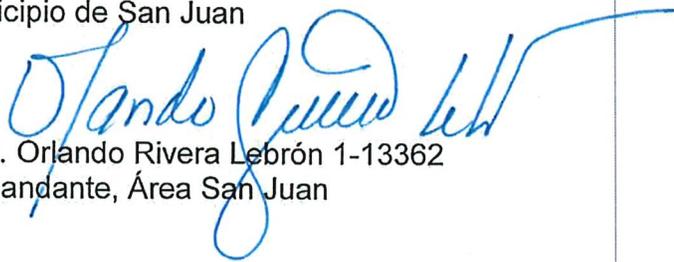
JUL 19 2023

RECIBIDO POR: 
HORA: 3:22 pm

SAOC-CSJ-1-OCA-1-080

18 de julio de 2023

Hon. Gloria Escudero Morales
Presidenta Legislatura Municipal
Municipio de San Juan


Cnel. Orlando Rivera Lebrón 1-13362
Comandante, Área San Juan

Buenas tardes a todos,

Como Comandante del Área de San Juan del Negociado de La Policía de Puerto Rico, me siento profundamente honrado de servir a esta ciudad y trabajar incansablemente para garantizar su seguridad. Y es que, San Juan no es tarea sencilla, es la capital de Puerto Rico y en consecuencia el mayor centro urbano del país y destino para visitantes de todo el mundo.

Preocupado y comprometido con el bienestar de nuestra comunidad, hoy me dirijo a todos ustedes no solo desde mi cargo, sino también como un ciudadano interesado en el bienestar de la generación presente y futura. La seguridad de la ciudadanía es uno de los aspectos fundamentales para el desarrollo de un mejor país, desarrollar una mejor convivencia, destacar una buena imagen y fomentar una economía sólida a través de un modelo de comportamiento cívico de altura. Ciertamente los ciudadanos y visitantes tienen el derecho a disfrutar de San Juan con tranquilidad, caminar por sus calles sin temor y sentir que los espacios públicos son seguros para las familias. Pero, este derecho viene con responsabilidades, no solo del gobierno estatal, municipal y las agencias de ley y orden, sino de un esfuerzo en común con el sector comercial y la ciudadanía en general. Cada residente, cada visitante, cada negocio tiene un papel que desempeñar, es una

P.O. BOX 70166 | SAN JUAN PR 00936-8166

787.793.1234

www.dsp.pr.gov



responsabilidad colectiva. Nuestra misión es facilitar un ambiente de paz y orden, pero necesitamos de la colaboración de todos para lograrlo. Nuestros oficiales están dedicados a garantizar la paz y el orden.

Como líder de las fuerzas de seguridad pública del gobierno estatal en nuestra jurisdicción, deseo compartir algunas reflexiones sobre el nuevo horario y las excepciones para la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales. En relación al artículo 2.101.- Horario de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas estamos totalmente de acuerdo con el horario de cierre establecido según propuesto por esta honorable asamblea. Es esencial equilibrar el funcionamiento de los negocios y la vida nocturna con la seguridad y el bienestar de la comunidad. El consumo excesivo de alcohol ha sido, lamentablemente, una fuente común de altercados y situaciones que ponen en peligro la seguridad pública. Establecer horarios claros para la venta de bebidas alcohólicas y cierre de negocios tiene varios propósitos. En primera instancia nos permite a las agencias del orden tener una idea clara de cuándo y dónde puede ser más probable que surjan incidentes relacionados con el alcohol y la actividad nocturna, permitiéndonos desplegar nuestros recursos de manera más efectiva.

Además, proporciona un marco dentro del cual los negocios pueden operar y los ciudadanos pueden disfrutar de su tiempo libre con responsabilidad. Es vital que los propietarios de establecimientos cumplan con estas regulaciones. No solo porque es la ley, sino porque es un acto de responsabilidad cívica. La colocación de rótulos, como se indica, es esencial para informar al público y evitar malentendidos. Insto a todos los ciudadanos y propietarios de establecimientos a respetar y adherirse a estas regulaciones.

Respecto a las excepciones del referido artículo, si bien los hoteles y ciertos eventos privados de organizaciones sin fines de lucro tienen más flexibilidad es importante interpretar su extensión correctamente. No puede haber una carta abierta, ya que solo se trasladaría la conducta que pretendemos evitar a las áreas autorizadas por este código.



Otro de los puntos fundamentales para garantizar la paz ciudadana es el artículo Artículo 2.201- Ruidos Innesarios o Excesivos. Las especificaciones acerca de decibeles y horarios deben ser claros para nosotros. Es imperativo garantizar el respeto y la tranquilidad que cada ciudadano merece en su hogar y en sus espacios cotidianos, especialmente para quienes descansan. Este artículo nos recuerda que la ausencia de un instrumento para medir decibeles no invalida la percepción del agente del orden público. Nos insta a confiar en el juicio y en la formación de nuestros oficiales en situaciones donde el ruido afecte a nuestra comunidad. Aun así, para evitar juicios equivocados y malentendidos con la comunidad, insto a esta honorable asamblea legislativa a enfatizar sobre el establecimiento de los decibeles máximos permitidos, sus contextos y como norma general el uso de equipo para registrar y documentar el incidente.

Al comenzar a regir este código según sea aprobado, a mis oficiales, les recuerdo la importancia de hacer cumplir las normas con firmeza, pero también con comprensión y respeto. Al trabajar de la mano con los comerciantes y ciudadanos podemos garantizar que nuestra comunidad disfrute de una vida plena y segura. Y permítanme ser claro en esto, no estamos aquí para limitar la libertad, sino para asegurar el bienestar y la convivencia en armonía, es un llamado a la responsabilidad con el prójimo demostrando empatía y sentido común. Finalmente, reitero mi compromiso y el de nuestro cuerpo policial de proteger y servir a esta gran comunidad. Juntos, haremos de San Juan un modelo ejemplar de seguridad, civismo y convivencia para todos.

Gracias por su atención.

